ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLRUU-SAMC-173-2020

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

OBJETO: "CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024"

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2020

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el contratista que desarrollará el objeto destinado a: "*CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024*", según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a adjudicar y a celebrar, conforme lo dispone el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es complementario al Pliego de Condiciones Electrónico (Proyecto y Definitivo) que se estructura directamente a través de la Plataforma del **SECOP II**, y para todos los efectos hace parte integral de la documentación oficial del proceso, y por lo tanto, es vinculante para los proponentes interesados, así como para el contratista seleccionado.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en adelante la "Entidad", "EL FONDO" o el "FDLRUU", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Proyecto de inversión No. 1550, denominado: "Acciones de fortalecimiento para la participación ciudadana y control social", el cual hace parte del Plan de Desarrollo 2017-2020 denominado: "Rafael Uribe Uribe Mejor para Todos", adoptado mediante el Acuerdo Local 002 del 20 de octubre de 2016.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **FDLRUU-SAMC-173-2020**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa legal y reglamentaria vigente y aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN:

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024"	2	$74.432.570,00 M/L	Localidad de Rafel Uribe Uribe

El Contrato a celebrar tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico el cual incluye la descripción de las actividades e información técnica objeto del presente proceso de selección (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, personal requerido, etc.).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los Documentos del Proceso son los señalados en los Capítulos VIII y IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación No. **FDLRUU-SAMC-173-2020**, a través de la Plataforma **SECOP II**.

Dichas solicitudes de aclaración y/o modificación al pliego de condiciones deberán enviarse dentro del plazo otorgado en el cronograma establecido para el desarrollo del procedimiento de la selección abreviada.

En la respectiva comunicación deberá indicarse los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma al momento de cargar documentos a su cargo, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico institucional: juridica.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

En todo caso, frente a cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, para la correspondiente respuesta se le dará el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al Derecho de Petición.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101800	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comida y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90111600	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalación hotelera, alojamiento y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Centros de conferencias
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución		Gestión de eventos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución		Reuniones y eventos
93142100	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Regional	Servicio de Planificación de desarrollo regional
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales		Organización de eventos culturales
90151800	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Carnavales y ferias	Organizaciones de eventos culturares

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

80110000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
81140000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística
43231501	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center)

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Nº 12 de 5 de mayo de 2014, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación* (…)."

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
921	**11/06/2020**	**$74.432.570,00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y afecta el rubro presupuestal No. 3-3-1-15-07-45-1550-000, denominado: "Acciones de fortalecimiento para la participación ciudadana y control social".

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo a todos los puntos del cuestionario estructurado en el Pliego de Condiciones electrónico y del presente documento complementario del Pliego de Condiciones, y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos dentro del término de traslado del informe de evaluación (**Tres (3) días hábiles**), de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 en concordancia con lo consagrado en el numeral 4., del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que por cualquier razón durante el procedimiento de evaluación el FDLRUU no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación como subsanación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad podrá ajustar el cronograma en razón a esa nueva circunstancia.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, y por tal razón, los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y/o conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso se encuentra determinado en la plataforma **SECOP II** y para todos los efectos es vinculante para los proponentes, por lo cual, es de obligatoria consulta.

Sin embargo, a manera informativa se desarrolla el cronograma en este documento complementario del pliego de condiciones, por lo que, en caso de contradicción entre este cronograma y el elaborado en la plataforma del SECOP II, para todos los efectos prevalecerá este último.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ETAPA		FECHA	LUGAR
01	Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de junio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
02	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	24 de junio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
03	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Hasta el 25 de junio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
04	Manifestación de interés en participar de la convocatoria.	Hasta el 26 de junio de 2020 a las 2:00 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
05	Sorteo de consolidación de oferentes.	El 26 de junio de 2020 a las 3:00 p.m.	Alcaldía Local de Rafel Uribe Uribe
06	Publicación de la lista de oferentes precalificados	El 26 de junio de 2020 a las 5:00 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
07	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	El 26 de junio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
08	Plazo máximo para expedir Adendas	El 26 de junio de 2020 hasta las 7:00 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
09	Presentación de Ofertas	Hasta el 30 de junio de 2020 hasta las 10:00 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
10	Apertura de Ofertas	El 30 de junio de 2020 hasta las 10:02 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
11	Informe de presentación de Ofertas	El 30 de junio de 2020 hasta las 10:05 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
12	Evaluación de ofertas	Entre el 30 de junio y el 01 de julio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
13	Publicación del informe preliminar de verificación de Requisitos Habilitantes e informe	El 01 de julio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

ETAPA		FECHA	LUGAR
	de calificación de propuestas		
14	Traslado del informe de evaluación (Plazo para subsanar o aclarar Requisitos Habilitantes y observaciones).	Del 01 al 06 de julio de 2020 hasta las 5:00 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
15	Publicación de respuestas al informe de evaluación y del del Informe Definitivo (Requisitos habilitantes y calificación de factores ponderables)	El 07 de julio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
16	Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	El 07 de julio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
17	Firma del Contrato	El 07 de julio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
18	Entrega de la garantía única de cumplimiento	Hasta el 07 de julio de 2020	http://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Las fechas indicadas en el Cronograma son indicativas y podrán variar de establecerlo así el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección, lo cual se efectuará mediante Adenda.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la Entidad. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

1.8. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo anterior, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los

términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del Oficio SGAOL- 14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, la Entidad podrá acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y como consecuencia procederá a rechazar la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si dentro de los documentos que integran la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el **FDLRUU** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Al momento de cargar su propuesta a través del **SECOP II**, si es del caso, el Proponente debe solicitar la confidencialidad del/los documento/s que a su juicio lo requiera/n y **adjuntar la justificación correspondiente**.

1.12. MONEDA:

A. Monedas Extranjeras

Los valores de la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **Anexo No. 8 – Experiencia**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del euro, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de inicio del contrato.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación sus propuestas, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia

se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato correspondiente y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios preliminares objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la carta de presentación de la oferta.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO:

Además de las causales señaladas en la ley y en los diferentes numerales de este documento, son causales de rechazo las siguientes:

1) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural, a la fecha de presentación de la propuesta, se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana que le impidan contratar con las Entidades Estatales.

2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este Pliego de Condiciones.

3) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

4) Que el Proponente y/o su representante legal o alguno de los integrantes o representantes de los integrantes del Proponente Plural esté reportado, con referencia a la fecha de cierre del proceso, en el último Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

5) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (No presentación o falta de confirmación del acuerdo de Reorganización).

6) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad dentro del plazo requerido o fijado para tal fin (Plazo para observaciones y subsanaciones – término de traslado del informe de evaluación).

7) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o actualización de información del proponente en el RUP que se pretende hacer valer en el proceso, no se encuentre en firme al finalizar el término de traslado del informe de evaluación.

8) Que el Proponente aporte información no veraz, altere cualquier forma de algún documento original presentado, o cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, o altere algún documento original.

9) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

10) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

11) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

12) Que la oferta económica no incluya todos y cada uno de los ítems requeridos o se modifique su descripción, incluso cuando la oferta económica se presente directamente a través de la plataforma del **SECOP II – Lista de Precios**.

13) No ofrecer el valor de un precio unitario.

14) Superar el valor unitario o total de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial y con respecto del valor total de la oferta económica frente al valor total del Presupuesto Oficial.

15) Que se hayan modificado los valores en los ítems estimados como no ofertables o inmodificables.

16) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

17) Cuando la Entidad determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

18) Cuando un proponente plural no cree ni presente su oferta a través del usuario de la Unión Temporal o el Consorcio en el **SECOP II**.

19) Cuando el Representante Legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

20) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

21) La omisión de presentar la propuesta económica (Total y/o por valores unitarios) en la plataforma del **SECOP II** o cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar en la plataforma o cuando en la casilla del respectivo Valor Unitario se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

22) Cuando no se presente la oferta de acuerdo a los postulados expuestos por Colombia Compra Eficiente en sus guías del **SECOP II**, trátese de propuesta plural o singular.

23) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la relación cronológica de recepción de ofertas que arroje la plataforma del SECOP II.

24) La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 introducido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

25) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

1.15. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.

2. Ninguno de los proponentes resulte habilitado en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5. Lo contemple la ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a él la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

4. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

5 Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

6 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.17. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso y al contrato objeto derivado de la selección, en cualquiera de sus fases y etapas a que realicen su labor en los términos de la ley, e igualmente, invita a que consulten los documentos del proceso a través del aplicativo virtual www.colombiacompra.gov.co, plataforma del **SECOP II** y/o directamente en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 # 23-62 Sur de Bogotá, D.C., y si es del caso, presenten las observaciones y/o recomendaciones que consideren convenientes y pertinentes, y además, para que intervengan en las diferentes etapas del procedimiento.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la/s veeduría/s con los parámetros de la ley, esta/s desarrollará/n su actividad en comunicación con la supervisión y/o interventoría del proyecto.

1.18. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL:

El presente proceso de selección podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, en el marco del proceso de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital que desarrolla ese organismo de control.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666, Ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

1.19. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

1.20. RECOMENDACIONES:

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

• Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario del pliego de condiciones electrónico editado en el **SECOP II**, los documentos que lo conforman, sus formularios, formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Estatal, así como la

matriz de distribución de riesgos propuestos sobre lo cual tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente (Observaciones al pliego en su etapa de proyecto y definitivo).

• Verifique no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

• Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en este documento de pliego de condiciones.

• Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

• Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, para efectos de confección de su propuesta.

• Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

• Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.

• Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

• Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, ya que este término es preclusivo en tanto que llegando el tiempo límite establecido en el cronograma electrónico (hora-minutos-segundos), la plataforma del **SECOP II** deshabilita automáticamente esta opción.

• No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe antes o durante el desarrollo de la etapa de selección. Toda consulta u observación deberá formularse a través de la plataforma del **SECOP II** (Observaciones y/o mensajes).

• Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, asegurado y beneficiario, objeto del seguro, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. Tenga en cuenta que la **NO** entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y es causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

• Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.

• La presentación de la propuesta evidencia que el proponente estudió completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que así mismo, éste recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta el pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y/o servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para entender y cumplir con las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

• Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.

• Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

• Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del sector comercial al que pertenece el servicio a contratar.

• El idioma de este Proceso de Selección es el Castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

• El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

• El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

• Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

• Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del contrato a celebrar.

• Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección de manera virtual en www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**) y de forma física en la Calle 32 # 23-62 Sur de Bogotá, D.C. (Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe); sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**.

• Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

- Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar directamente en el SECOP II como valor total de la oferta y en el anexo "OFERTA ECONÓMICA".

- El valor total de la oferta económica que el proponente realice directamente en la plataforma deberá coincidir con el valor total presentado en el anexo "OFERTA ECONÓMICA" diligenciado en físico.

- No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

- No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.

- No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada una de los elementos descritos en el formato.

- Ajuste al peso todos los valores solicitados.

- Para incluir la oferta económica con efectos para el valor del contrato (**SECOP II**) ingrese en el campo "precio unitario" el valor total de su oferta, el cual, será calculado de manera automática por la plataforma estableciendo así el valor total de la oferta que representará el valor del contrato para el adjudicatario.

1.21. RÉGIMEN LEGAL:

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública establecida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, así como en el Decreto 1082 de 2015, a efectos que se ejecute el presente proceso de selección.

Dichas normas, así como las demás que se encuentren vigentes y resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los temas que no se encuentran regulados expresamente en este Pliego de Condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.22. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ha determinado adelantar el presente procedimiento de selección a través de la modalidad de selección denominada: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia de la modalidad de selección de contratista a través de la Menor Cuantía se fundamenta principalmente en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que gobiernan las reglas para la selección de contratistas del Estado, especialmente lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y en lo pertinente la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (…)".

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(…) *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo* (…)".

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone: "*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2.* ***Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) ***La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales***".

En virtud de lo anterior, y además de las circunstancias objetivas que determinan la utilización del procedimiento de Menor Cuantía en la modalidad de selección abreviada, el literal b del citado numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece los valores que se corresponden a la menor cuantía, determinados en función del presupuesto anual de cada entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto apropiado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal de 2020, la determinación del valor de la menor cuantía se calculará aplicando la disposición del inciso final del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales* (…)"

En tal virtud, el valor tope de la Menor Cuantía establecida para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe aplicable durante la vigencia 2020 corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($245.784.840,00) MONEDA CORRIENTE**.

De conformidad con lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación corresponde a: **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($74.432.570,00) MONEDA CORRIENTE** la modalidad de escogencia del contratista para el presente proceso de contratación que corresponde a la selección abreviada de **Menor Cuantía** se justifica en atención a la naturaleza del objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección se orientará en lo que corresponda bajo las reglas establecidas especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias vigentes concordantes.

1.23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Teniendo en cuenta que en la oportunidad otorgada en el cronograma no se presentaron solicitudes de limitación de la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes, para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLRUU-SAMC-173-2020** podrán presentar propuesta los interesados que cumplan con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones sin perjuicio de su tamaño empresarial.

1.24. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR DEL PROCESO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

En consecuencia, las personas interesadas en participar deberán postularse **ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** a través de la página www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II – Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FDLRUU-SAMC-173-2020**), en las fechas establecidas en el cronograma.

Para este efecto se recomienda a los proponentes consultar la "**Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II**", publicada en la plataforma del **SECOP II** por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR SERÁ OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En caso de no presentarse manifestaciones de intención (Interés) dentro del término previsto, EL FONDO declarará desierto el proceso.

SEÑOR PROPONENTE: RECUERDE QUE EL ÚNICO MEDIO DE POSTULACIÓN ES EL QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE NUMERAL, LAS POSTULACIONES HECHAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

1.24.1. CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES:

En el evento que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 realizará un sorteo del cual resultarán seleccionados diez (10) interesados con quienes se seguirá el procedimiento de selección.

El sorteo se surtirá por las siguientes reglas:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe convocará una audiencia presencial o virtual para la hora y fecha prevista en el cronograma, a la cual pueden asistir todas las personas que se postularon o cualquier interesado.

El procedimiento de sorteo para determinar los diez (10) invitados a presentar propuesta se realizará a través del mecanismo de Balotas.

Una vez realizado el sorteo se levantará un acta con los asistentes a la mencionada audiencia, copia de la cual será publicada en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Con base en la información anterior la plataforma del SECOP II establecerá finalmente la Lista de los diez (10) Invitados escogidos en el sorteo, quienes serán los únicos con posibilidad de presentar propuesta para el presente proceso.

1.25. OBJETO:

El objeto del presente proceso de selección corresponde a: "**CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024**".

1.26. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

El Presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada se estima en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($74.432.570,00) MONEDA CORRIENTE**, el cual incluye IVA y demás costos directos e indirectos que se requieran para ejecutar el contrato.

1.27. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba será de **DOS (02) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El acta de inicio se deberá cargar en la plataforma del **SECOP II**, y en este mismo acto, igualmente, se deberán actualizar en dicha herramienta virtual los plazos del contrato y de vigencia de las garantías contractuales.

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en el documento complementario de Minuta de Contrato que constituye parte integral del pliego de condiciones (Pliego electrónico y el presente documento complementario).

1.28. CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados de Internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública (Creación y publicación del proceso).

Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

Sin embargo, para todos los efectos el procedimiento de selección incluida la recepción de documentos se realizará exclusivamente a través del **SECOP II**.

El sitio www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y los interesados. Los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial dentro del proceso de selección. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y/o al pliego de condiciones definitivo deberán ser presentadas por los interesados en las oportunidades señaladas en el cronograma establecido para el efecto, directamente en la plataforma del **SECOP II**, teniendo en cuenta el número de identificación del proceso que se adelanta.

1.29. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:

Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos inherentes al procedimiento de la selección abreviada, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en la matriz correspondiente, y en general, de todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a adjudicar.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato a suscribir prevé, o si considera que sus

propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios y lugares en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de estas condiciones de pago permite el mantenimiento de su equilibrio económico durante toda la vigencia del Contrato.

La circunstancia respecto que el Proponente que resulte Adjudicatario no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato que le sea adjudicado, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el respectivo Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos, de acuerdo con la distribución contenida en la matriz de riesgos previsibles, y en esa medida, deberá soportar sus efectos sobre los que le han sido asignados sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato o den lugar a reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de los riesgos contractuales debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración y confección de las Propuestas Económicas y esta será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones (Documento complementario) durante la preparación de su propuesta deberá informarlo por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para que aclare o corrija, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error han sido resueltos.

1.30. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTA:

a) Los estudios y documentos previos.

b) El aviso de convocatoria púbica.

c) El pliego de condiciones electrónico estructurado en el SECOP II.

d) El presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico, sus formularios, anexos y formatos, el Anexo Técnico, la Minuta del clausulado anexo del Contrato y las Adendas que se lleguen a expedir en el curso del procedimiento de selección.

e) Los documentos de respuestas a las observaciones y/o solicitudes de aclaración formuladas durante el proceso.

f) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones, si se llegasen a presentar.

g) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.

h) Las actas de audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales

i) La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

1.31. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES:

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

1.32. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe evaluó el Riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo (**Matriz de Riesgos**) que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

1.33. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el Pliego de Condiciones una vez publicado el acto de apertura.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, y en todo caso, no expedirá adendas dentro de los tres (3) días anteriores

en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

No obstante, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. Esta regla aplica también para las Adendas diligenciadas directamente en la plataforma cuando se modifique el pliego definitivo electrónico.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas y publicadas en el **SECOP II**, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

1.34. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cierre del presente proceso de selección se realizará directamente en la plataforma de **SECOP II** el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

Inmediato al cierre del proceso el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe publicará el informe de presentación de Ofertas (Lista de Oferentes) que arroja directamente el aplicativo **SECOP II**, en la cual aparecerá la relación de las propuestas recibidas por la Entidad hasta la fecha y hora previstas en el cronograma como límite para la presentación de propuestas.

NOTA: Se debe tener en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma electrónico señalado en la plataforma del **SECOP II** son preclusivos y se deshabilitan de forma automática llegada su ocurrencia extintiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener especial atención en los plazos para presentación de las propuestas y cargarlas con suficiente antelación previendo cualquier indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada, para cuyo caso, se deberá acudir al procedimiento supletorio de envío de las propuestas al correo electrónico institucional de la Entidad para su correspondiente cargue posterior conforme a la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del **SECOP II** - Instrucciones para los Proveedores”, publicada en la plataforma por Colombia Compra Eficiente.

1.35. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) Personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales; en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como **Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.**

1.36. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso, una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

CAPITULO II
ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar el **Anexo No. 1 – Carta de presentación de la oferta** el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante designado para el caso de Proponente Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

La carta de presentación de la propuesta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, por lo cual, su diligenciamiento y presentación son vinculantes para efectos del procedimiento de selección y para el contrato a ejecutar.

2.2. APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades especiales, amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1 Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego.

2 Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso.

3 Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.

4 Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder

común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los documentos que conforman la propuesta deberán adjuntarse en la Plataforma **SECOP II**, de acuerdo al orden requerido en el cuestionario elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en el pliego electrónico. Dichos documentos deben ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma del **SECOP II** y no será posible presentar documentos en físico. Para el efecto, la Entidad establecerá en el cuestionario la forma y posibilidad para que los Proponentes carguen los documentos en el acápite respectivo del pliego electrónico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico (Cuestionario) en el **SECOP II** y en este documento complementario, para lo cual deberá anexar la documentación exigida.

Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, de experiencia, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas (Oferta económica y factores de calidad), impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o malos cálculos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el pliego de condiciones.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso de selección abreviada, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en les especificaciones técnicas, lo cual declarará en el formato de aceptación del Anexo Técnico.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II se encuentran definidas en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, y están disponibles en la dirección:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

El proponente debe presentar su oferta en las fechas y horas extremas de inicio de presentación y cierre del proceso fijadas en el Cronograma del proceso (SECOP II – PLIEGO ELECTRÓNICO).

Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLRUU-SAMC-173-2020**.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el aplicativo el proveedor plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación No. **FDLRUU-SAMC-173-2020** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en versión PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. **FDLRUU-SAMC-173-2020**, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el SECOP II.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicadas en el cronograma del Proceso se encuentren en la Plataforma del **SECOP II**, después de este momento el aplicativo virtual no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las propuestas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en el cronograma del proceso. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al **SECOP II** o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del **SECOP II**.

Sin embargo, cuando al cargar la propuesta se presente una indisponibilidad del **SECOP II**, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

NOTA: Para este exclusivo evento descrito en el párrafo anterior, el correo institucional a través del cual se podrán presentar las ofertas es el siguiente: juridica.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el Informe de Evaluación de los documentos exigidos como requisitos habilitantes y de criterios de calificación a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el **SECOP II** y a disposición de los interesados durante **tres (3) días hábiles**; término dentro del cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes, y de igual forma, esta es la única oportunidad para entregar (Cargar) los documentos y la información solicitada por la Entidad como subsanación a requisitos habilitantes, en los términos señalados en la sección 1.6. (Reglas de subsanabilidad).

Al finalizar este plazo, la Entidad podrá publicar el informe Final de Evaluación antes de la audiencia efectiva de adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso o en desarrollo de la misma (Circular Externa Única – Colombia Compra Eficiente).

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

1 Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

2 Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de sus actividades. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación y la selección de la alternativa será potestad del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Las propuestas alternativas se deben presentar en **SECOP II** como *"otros anexos"*, y el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe procederá a verificar los documentos del proponente para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones (Pliego electrónico y documento complementario), para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada en la propuesta, según el orden y estructura del cuestionario establecido en la edición del proceso de selección en el **SECOP II**.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si el proponente cumple con los aspectos determinados en el respectivo requisito, este se evaluará como *"CUMPLE" o "HABILITADO"*. En caso contrario, se evaluará como *"NO CUMPLE" o "NO HABILITADO"*.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional que allí consten, salvo que la información exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio; caso en el cual, la información del proponente no contenida en el RUP será verificada con base en los documentos aportados por este, y/o, de acuerdo a los medios probatorios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

A los proponentes, persona natural extranjera sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente Pliego de Condiciones y en el ordenamiento jurídico.

3.1. GENERALIDADES:

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar el **Anexo No. 8 - Experiencia** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el **Anexo No. 13 - Capacidad financiera y organizacional extranjeros** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente: "(…) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta* (…)".

3.2 CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A Individualmente como: a) Personas Naturales Nacionales o Extranjeras, **b)** Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras.

B Conjuntamente como: Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1. Tener Capacidad Jurídica para la presentación de la Oferta.

2. Tener Capacidad Jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición, previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 en la página de la Procuraduría General de la Nación, y de la misma manera, consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: Para efectos de facilitar las consultas antes mencionadas, los proponentes deberán allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando se trate de persona jurídica como proponente individual, y de igual forma, aportar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y/o de sus representantes legales.

3.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona Jurídica Nacional:

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. La sociedad deberá acreditar un término de vigencia de la sociedad, de por lo menos dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

ESAL (Persona Jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro):

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y además, debe presentar el correspondiente certificado de existencia y representación legal donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente de acuerdo con el domicilio principal del proponente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo dos (2) años más.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2012, dicha certificación deberá acreditar que la ESAL está cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. "(…) *Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto. (…) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financiera*s (…)".

De acuerdo con lo anterior, si el proponente ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta inconformidad de parte de la Entidad que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contables y/o jurídicas, se declarará como NO HABILITADO (Circular 008 de 2019. Secretaría Jurídica Distrital).

Igual tratamiento aplica para los proponentes ESAL que tengan domicilio por fuera de Bogotá, D.C., para lo cual deberá allegar certificación de la correspondiente Entidad territorial que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, en las mismas condiciones antes señaladas

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:

- **a.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- **b.** En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.
- **c.** La sociedad deberá acreditar un término de vigencia de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- **d.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- **e.** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b. La sociedad deberá acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de por lo menos dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se

deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Apoderado:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y según circular 17 de Colombia Compra Eficiente del 11 de febrero de 2015.

"Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

Consularización o legalización

En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. **SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA, FONDO DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ACEPTARÁ FOTOCOPIAS SIMPLES**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral primero de la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, con respecto al apostillaje y consularización de documentos públicos, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDIA DE RAFAEL URIBE URIBE solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verificará y certificará ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE aceptara la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- EXISTENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:

Persona Natural Colombiana. Deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Persona Natural de Origen Extranjero:

a. Deberá presentar copia de su cédula de extranjería y un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

- PROPUESTAS CONJUNTAS:

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente (**Anexo No. 2**), señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación (**Anexo No. 2**) si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. La omisión de este señalamiento hará que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes.
- Acreditar un término de vigencia de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal de mínimo dos (2) años.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, este debe presentar el Nit del consorcio o Unión temporal, formato de información a terceros y certificación bancaria.
- Se deberán indicar las obligaciones que cumple cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

3.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo No. 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo No. 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte del Revisor Fiscal se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3.2.2.2. PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural deberá presentar el **Anexo No. 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales**, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, persona natural, deberá aportar el respectivo **Anexo No. 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

El proponente persona natural perteneciente al régimen común tributario deberá certificar este requisito a través de Contador Público. Para verificar esta condición el proponente persona natural y/o el integrante persona natural del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán aportar copia del RUT.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte de un Contador Público se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3.2.2.3. PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.2.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva del **FDLRUU**, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

3.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública no será subsanable en ningún caso.

A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente se encuentra inscrito en el RUP, pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el **SECOP**, la cual establece al respecto lo siguiente:

"*El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.*

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el ***RUP*** *debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el* ***RUP*** *no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.*

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta".

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: Para el presente proceso de selección el FDLRUU tendrá en cuenta las disposiciones del artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, que señalan: "(…) ***Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020*** (…)".

3.2.5. PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA:

Teniendo en cuenta que, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones establecidas en el proceso de selección y el contrato que forma parte de él, los proponentes tienen el deber de obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia consagran. Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **Anexo 15 - Pacto de Probidad**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

3.2.6. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:

Para dar cumplimiento a la política de gestión integral y nuestra intención de prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo impulsada además por el Gobierno Nacional, los proponentes que se presenten al proceso en forma individual o plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán prestar la declaración que se consigna en el **Anexo No. 6 - Prevención de Lavado de Activos**.

3.2.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento en la que se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso de selección, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del Contrato, en caso de ser seleccionada su Propuesta y no permitir que nadie, bien sea empleado del Proponente, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. **Anexo No. 7**.

3.2.8. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES:

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 22.4.6.1, 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan, entre otros, la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, para dar cumplimiento a este requisito habilitante, el Proponente deberá diligenciar y firmar el **Anexo No. 14 A** - DECRETO 1072 MÁXIMO 10 TRABAJADORES o el **Anexo No. 14 B -** DECRETO 1072 MAS DE 10 TRABAJADORES respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

3.2.9. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, específicamente lo estipulado en la Ficha No. 17 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)”, de la siguiente forma:

1. Los incentivos que se entreguen, deben ser elaborados en material reciclable o en su defecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.

2. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los productos. (No se permite el uso de icopor).
3. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental. (vasos de cartón parafinados y no de poliestireno expandido -icopor-, nada de platos icopor, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plásticos, ni pitillos).
4. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
5. Se atenderán las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. Para evidenciar el cumplimiento de los criterios anteriormente mencionados el oferente deberá presentar junto con su propuesta declaración juramentada debidamente suscrita por el representante legal adhiriéndose a lo aquí estipulado.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato deberá presentar ante el supervisor de apoyo las fichas técnicas de los productos a utilizar, donde se evidencie que cumplen con los criterios aquí establecidos y se deberá diligenciar el formato de inspección ambiental dispuesto en el sistema de gestión aplicable a todas las dependencias de la SDG, evidenciando la gestión integral de los residuos sólidos realizada por el contratista

Para cumplir con los criterios sostenibles de selección habilitantes los proponentes deberán diligenciar, firmar y allegar con la propuesta el **Anexo No. 12**.

El proponente adjudicatario deberá presentar propuesta de manual de manejo de residuos.

3.3. EXPERIENCIA:

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el

contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo (**Anexo No. 8 de obligatoria presentación**), la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El FDLRUU requiere que los proponentes acrediten experiencia en la prestación de servicios de **apoyo logístico, y/o encuentros ciudadanos y/o eventos comunales** con **máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial**. Los contratos reportados por el contratista en el **RUP** con los que se pretende acreditar la experiencia deben de forma conjunta, estar clasificados en por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos **UNSPSC** ubicados en Registro Único de Proponentes señalados en este documento.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
90111600	Facilidades para encuentros
80111600	Servicio de personal temporal
80141600	Gestión de eventos
80141900	Reuniones y eventos
93142100	Desarrollo Regional
93141700	Organización de eventos culturales
90151800	Carnavales y ferias
80110000	Servicios de personal temporal
81140000	Manejo de cadena de suministros
43231501	Software funcional específico de la empresa

Nota: Cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, pueden estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Adicional a la presentación del R.U.P, la anterior experiencia exigida al proponente debe acreditarse mediante acta de liquidación o certificación contractual emitida por la Entidad Contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto
- ✓ Valor
- ✓ Plazo
- ✓ Nombre
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Teléfono y
- ✓ Dirección de quien expide la certificación.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.

Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 8 y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

NOTAS: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP) y las certificaciones respectivas, así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO No. 8 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo No. 8 “ANEXO DE EXPERIENCIA” y en las certificaciones correspondientes. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo No. 8 “ANEXO DE EXPERIENCIA” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado. El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia correspondiente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta, una vez aplicado el principio de subsanabilidad.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÈCNICOS:

3.4.1. RECURSO HUMANO:

COORDINADOR GENERAL:

El proponente deberá presentar la Hoja de Vida del Postulado a Coordinador General, cumpliendo los siguientes requisitos para resultar habilitado:

Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Cantidad
Perfil: Título de pregrado en economía o administración o contaduría o ciencias sociales o ciencias humanas o afines según clasificación SNIES. Con especialización en áreas relacionadas con participación ciudadana y/o procesos de planeación y/o proyectos y/o gestión pública y/o desarrollo territorial y/o gerencia pública.	Deberá contar con una experiencia profesional general mínima de CINCO (5) años contados a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda	Mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de coordinación administrativa de proyectos o procesos de administración, formulación y/o seguimiento a planes de desarrollo	Uno (1)

Se deberá presentar la Hoja de vida del postulado con los correspondientes soportes acreditando formación y experiencia mínima requerida. Adicionalmente deberá presentar carta de compromiso firmada por el postulado para ejercer como Coordinador por el Plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 1: En la fecha establecida para el cierre y recibo de propuestas, el proponente solo debe adjuntar con su propuesta la hoja de vida del postulado para ejercer como coordinador general; de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico las hojas de vida de los demás integrantes del equipo de trabajo se presentarán durante la ejecución del proyecto.

NOTA 2: No se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones

El proponente que no presente la documentación mínima requerida no será habilitado.

3.4.2. ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:

El proponente deberá diligenciar, firmar y presentar con la propuesta en Anexo No. 5 mediante el cual se compromete a cumplir con las condiciones del Anexo Técnico y en especial con lo señalado en el numeral 2.3. del documento de estudios previos.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA YORGANIZACIONAL:

3.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia a quienes se les verificará su capacidad financiera a partir del diligenciamiento y presentación del **Anexo No. 13** y la documentación soporte del mismo.

Con fundamento en las disposiciones del Decreto 434 de 2020, la información para medir la capacidad financiera de los proponentes se verificará directamente de la que se acredite a través de la certificación del RUP que aporte el proponente, la cual podrá presentar información con corte a 31/12/2018, si a la fecha de cierre del proceso no ha efectuado la renovación de la inscripción o con corte a 31/12/2019, si el proponente ya efectuó la renovación de su inscripción en el RUP.

En todo caso la información financiera deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 2,2
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	< = 60 %
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	> = a 6
Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	>= 100% P.O

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo que cuales se rige por la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses. En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

3.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con fundamento en las disposiciones del Decreto 434 de 2020, la información para medir la capacidad organizacional de los proponentes se verificará directamente de la información que se acredite a través de la certificación del RUP que aporte el proponente, la cual podrá presentar información con corte a 31/12/2018, si a la fecha de cierre del proceso no ha

efectuado la renovación de la inscripción o con corte a 31/12/2019, si el proponente ya efectuó la renovación de su inscripción en el RUP.

En todo caso la información de capacidad organizacional deberá encontrarse vigente y en firme.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0,12
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o Igual a 0,10

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calcularán de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realizará la sumatoria.

NOTA: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

INDICES FINANCIEROS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON REGÍMENES ESPECIALES – ESALES:

Para efectos de establecer la capacidad organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentajes para cada uno, determinados para capacidad organizacional y financiera.

Debido a la complejidad del objeto del presente proceso y con el fin permitir una comparación objetiva de los proponentes, el FDLRUU requiere que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales – ESALES aporten los documentos detallados a continuación:

1. Estados Financieros Dictaminados con corte a 31 de Diciembre de 2018 o 2019 de conformidad con lo establecido por el Decreto 434 de 2020, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices e indicadores, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal según aplique.
2. Adjuntar la tarjeta profesional del Contador y revisor fiscal, fotocopia de cedula y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
3. Formato de Indicadores Entidades Sin Ánimo De Lucro establecido por Colombia Compra Eficiente, con los siguientes indicadores adicionales, con información financiera corte a 31 de Diciembre de 2018 o 2019, de conformidad con lo establecido por el Decreto 434 de 2020, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices e indicadores:

 3.1. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales deberán demostrar la eficiencia en el gasto con el siguiente indicador:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

 3.2. El FDLRUU, con el fin de valorar positivamente el hecho que las Entidades Sin Ánimo

de Lucro con regímenes especiales obtengan financiación privada, evaluará el siguiente indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado.

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

NOTA: Si la ESAL cumple con los requisitos de capacidad financiera y organizacional solicitada en pliegos de condiciones, y dicho cumplimiento es acreditado con la información reportada en el RUP y esta se encuentra en firme, será suficiente para habilitar la capacidad financiera y organizacional del proponente

3.5.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

3.5.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por el Decreto 434 de 2020, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices e indicadores. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.5.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **a)** Presentarse en pesos colombianos; **b)** Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **c)** Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1 El estado de situación financiera (Balance General) y estado de resultado integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

2 Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

3 El **Anexo No. 13** – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Anexo No. 13** – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en otro documento, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos será a 31 de diciembre de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Anexo No. 13** – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral 1.13.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez se cuente con el informe consolidado de proponentes habilitados en la totalidad de los requisitos exigidos, el FONDO a través del Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad que deberá estar ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	**50**
2.	Factor técnico y de calidad	**40**
3.	Apoyo a la Industria Nacional	**10**
	TOTA PUNTAJE	**100**

4.1. FACTOR ECONOMICO (50 PUNTOS):

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **MODULO DE OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, y adicionalmente deberá allegar debidamente diligenciado con todos sus componentes el "**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA**" publicado con los documentos del proceso. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El valor total de la propuesta económica no debe superar el valor total del presupuesto oficial, y así mismo, los valores ofertados en cada ítem por precios unitarios no pueden ser mayores a los valores de referencia establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. La infracción a cualquiera de estas reglas generará el rechazo de la propuesta, lo cual implica no tenerla en cuenta para la correspondiente evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc., excepto el IVA que se encuentra desagregado en una fila específica en el cuadro de costos.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. Con la presentación de la oferta económica, el oferente acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El proponente que no cotice todos los ítems, cotice uno o en sumatoria un precio mayor al publicado por el FDLRUU en el proceso o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada.

Los valores ofertados no pueden tener decimales. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

Tabla 1 Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO

Media aritmética con presupuesto oficial
Media geométrica
Mediana

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

La fecha prevista para la publicación del informe de evaluación que sirve de referencia para adoptar el método de evaluación de la oferta económica será la que esté vigente en el cronograma a la fecha del cierre de recepción de ofertas, aun si la fecha de publicación del informe de evaluación se modifica posteriormente por efecto de una adenda.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Mediana

(i) Media aritmética con presupuesto oficial:

El FDLRUU tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.
NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right]$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MAPO	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx	=	Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

(ii) Media geométrica

El FDL tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times...\times(X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right]$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MG	=	Valor de la media geométrica calculada.
Vx	=	Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

(iii) Mediana

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

-Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

-Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrán en cuenta todas las Ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación Económica, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica y financiera y que resulten habilitadas.

4.2. FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS):

FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR
(Hasta 10 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto adicionalmente a los requisitos habilitantes acredita tener título de	**10 puntos**

Maestría en gerencia de proyectos, gestión de proyectos, gerencia pública, o en áreas relacionadas a las ciencias sociales. (según el SNIES).	

* Para acceder a este puntaje el proponente deberá presentar con su propuesta el título que acredite la maestría correspondiente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR
(Hasta 10 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto adicionalmente a los requisitos habilitantes acredita experiencia en la coordinación de dos (2) contratos como coordinador de eventos culturales y/o artísticos y/o sociales y/o de encuentros ciudadanos.	**10 puntos**
Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto adicionalmente a los requisitos habilitantes acredita experiencia en la coordinación de un (1) contrato como coordinador de eventos culturales y/o artísticos y/o sociales y/o de encuentros ciudadanos.	**5 puntos**

* Para acceder a este puntaje el proponente deberá presentar los documentos que acrediten la experiencia adicional del postulado como Coordinador General con respecto de la mínima habilitante exigida.

FACTOR ADICIONAL DE CALIDAD
(Hasta 20 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente garantiza, mediante carta de compromiso, 3 apoyos logísticos adicionales a los doce (12) requeridos en el anexo técnico para los encuentros ciudadanos presenciales y semipresenciales a los solicitados en el flujo de costos del proyecto, aclarando que éstos no tendrán costo adicional para el FDLRUU. (Total adicional: 3 apoyos logísticos)	**10 puntos**
Si el proponente garantiza, la entrega de 29 USB de 16 GB que contengan la información de la sistematización de los encuentros ciudadanos, para entregar a los consejeros y consejeras del CPL Rafael Uribe Uribe, elementos estos que no generarán gastos adicionales para el contrato	**10 puntos**

* Para acceder a este puntaje el proponente deberá diligenciar, firmar y aportar con la propuesta el **Anexo No. 9**.

* El proponente que no presente oferta en el factor adicional de calidad no obtendrá puntaje alguno.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión temporal o consorcio (**Anexo No. 10**).

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, también se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 51 de 2015, Decreto 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en proceso de selección nacionales, siempre que cumpla con algunas de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiera negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica el principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal (**Anexo No. 10**).

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En caso de ofertar bienes y servicios nacionales o bienes y servicios de origen extranjero, para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el **Anexo No. 10** "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" debidamente suscrito por el respectivo representante legal, so pena de no otorgarse el respetivo puntaje por este aspecto.

Así mismo, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre la existencia de tratos nacionales, en cuanto se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos provenientes de estados con los cuales exista acuerdo comercial vigente, no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno

nacional haya certificado, a través del ministerio de relaciones exteriores, que gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación público de dicho estado, o aquellos que provengan de la comunidad andina de naciones.

En caso de ser consorcios o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individual para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que ser requiera para cada uno de los integrantes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2016, los puntajes que se asignaran en cada una de las circunstancias son presentadas en el siguiente cuadro:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte el servicio con personal cien por ciento (100%) nacional para el cumplimiento del contrato, objeto del presente proceso de selección. La entidad estatal deberá dar a los bienes y servicios de los estados con quien Colombia ha suscrito acuerdos comerciales el mismo trato de los que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo comercial es aplicable a un proceso de contratación	10 puntos
Cuando el proponente extranjero oferte servicios profesionales, técnicos y operativos con personal nacional para el cumplimiento del contrato objeto de la presente selección	5 puntos
Bienes o servicios extranjeros	0 puntos

4.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (definidas en el decreto 1082 de 2015

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el FDLRUU utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación." El método previsto para el desempate será mediante el sistema de balotas.

Si se llegare a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente (Sorteo por balotas), se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La diligencia de desempate se realizará en diligencia convocada por el FDLRUU.
2. El FDLRUU dispondrá de balotas debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado del FONDO, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
5. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
6. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
7. En caso de no asistir algún o ningún oferente, en lugar de este o estos lo representará un delegado de la entidad.
8. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
9. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

10. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
11. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
12. De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

CAPITULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe evaluó el factor de riesgos previsibles que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como para reducir las posibilidades de un eventual desequilibrio contractual, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del presente documento complementario de Pliego de Condiciones (Matriz de Riesgos).

Los proponentes podrán formular observaciones y hacer comentarios a la Matriz de Riesgos en las oportunidades establecidas para efectuar observaciones al pliego de condiciones (Proyecto y Definitivo).

No se realizará audiencia para discutir la identificación (Tipificación y estimación) y la asignación de los riesgos previsibles incluidos en esta matriz, de tal forma, que si los proponentes no formulan observaciones ni comentarios en las oportunidades definidas se entenderá que se acepta sin lugar a posteriores reclamaciones la asignación de riegos propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

.

CAPITULO VI
ACUERDOS COMERCIALES

6.1. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8, del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las

normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal, se caracterizan de la siguiente manera:

TABLA 1 (VALORES)

ACUERDO COMERCIAL		VALOR (Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales descritos en el este cuadro están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020
ALIANZA PACIFICO	CHILE PERÚ	(i) Bienes y servicios $818.781.000 COP (ii) servicios de construcción $20.469.524.000 COP
CHILE		(i) Bienes y servicios $818.650.000 COP (ii) servicios de construcción $20.466.528.000 COP
COSTA RICA		(i) Bienes y servicios $1.481.116.000 COP (ii) servicios de construcción $20.868.078.000 COP
ESTADOS AELC		(i) Bienes y servicios $818.600.000 COP (ii) servicios de construcción $20.465.000.000 COP
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA EL SALVADOR	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
UNIÓN EUROPEA		(i) Bienes y servicios $818.660.000 COP (ii) servicios de construcción $20.466.500.000 COP

TABLA 2 (PLAZOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS)

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

TABLAS 3 (APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA PARA MUNICIPIOS)

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO FDLRUU	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO

CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
Triangulo del norte	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo anterior, al presente Proceso de Selección le es aplicable el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo del Norte (Guatemala), por canto aplica a partir de la menor cuantía.

Los plazos del presente proceso de selección se regirán por lo dispuesto en el cronograma del proceso, en razón a que no existe plazo mínimo para presentación de ofertas en el Acuerdo Comercial aplicable al proceso que sea vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y además, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra incluido y publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones (Tabla 2).

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en este proceso de selección.

CAPITULO VII
GARANTIAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta con los siguientes requisitos:

• A la propuesta debe adjuntarse una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en calidad de asegurado - beneficiario.

Cuando se trate de póliza de seguros esta debe ser otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por cinco (5) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

• El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario. El proponente que resulte favorecido deberá mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

• EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

• Debe figurar como tomador afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y no a nombre del representante designado por el consorcio o unión temporal.

• Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

• La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

• La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

• La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

NOTA: De conformidad con lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más contados a partir de la

fecha de terminación del plazo contractual. De conformidad con lo regulado por el artículo 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, este término de vigencia del amparo de cumplimiento se establece como el plazo estimado para la liquidación del contrato, bien sea, de manera bilateral por las partes o de forma unilateral por parte de la en Entidad.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía del 20% del valor total del contrato con una vigencia equivalente al plazo de ejecución contrato contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual.

C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por cuantía del 20% del valor total del contrato con una vigencia equivalente al plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso. PARÁGRAFO 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II. PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar una póliza de seguros que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe identificada con NIT 899.999.061-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y posterior actualización a la fecha de firma del acta de inicio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe identificado con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos y demás condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del FDLRUU, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros

obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

CAPÍTULO VIII
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **Anexo No. 11- Minuta del Contrato**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

La Entidad deberá incluir en el Anexo el contenido mínimo allí establecido. Podrá incluir cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el **Anexo No. 11**. En todo caso, las cláusulas adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

CAPITULO IX
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

ANEXO N° 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO N° 2: MODELO DEL ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO N° 3: CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS JURÍDICAS)
ANEXO N° 4: DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS NATURALES)
ANEXO N° 5: ACEPTACI{ON DEL ANEXO TÉCNICO
ANEXO N° 6: LAVADO DE ACTIVOS
ANEXO N° 7: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO N° 8: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO N° 9: FACTOR DE CALIDAD
ANEXO N° 10: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO N° 11: MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO
ANEXO N° 12: ANEXO COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES
ANEXO N° 13: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS
ANEXO N° 14: COMPROMISO DECRETO 1072 DE 2015
ANEXO N° 15: PACTO DE PROBIDAD

- ANEXO OFERTA ECONOMICA

- ANEXO TÉCNICO

- MATRIZ DE COSTOS

- MATRIZ DE RIESGOS

- ESTUDIO DEL SECTOR

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)

Elaboró: Albeiro Sánchez Rodríguez–Abogado Contratista FDRUU
Revisó: Ana Lorena Carvajal Castillo – Abogada FDLRUU – Líder Grupo de Contratación